

**CONSTANCIA DE EVALUACIÓN PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO A LA ASOCIACION AUNAR ESFUERZOS EN APOYO EN EL PROYECTO DE LA LIGA DE RUGBY “JUEVENTUD CREE; SOY RUGBIER” PARA LA GENERACION Y PROMOCION DE VALORES POSITIVOS DE VALORES POSITIVOS EN LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD A TRAVES DEL RUGBY EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA Y PARA BUSCAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO 2022.**

De acuerdo a la Solicitud de Oferta para la Celebración del convenio de asociación, en IDDG, realizado a **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, presentó aceptación de la oferta, en el cual acepta las condiciones contractuales (valor, forma de pago, plazo, pago de impuestos, etc.), señaladas en el oficio que se le remitiera, la cual se evalúa de la siguiente manera: AUNAR ESFUERZOS EN APOYO EN EL PROYECTO DE LA LIGA DE RUGBY “JUEVENTUD CREE; SOY RUGBIER” PARA LA GENERACION Y PROMOCION DE VALORES POSITIVOS DE VALORES POSITIVOS EN LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD A TRAVES DEL RUGBY EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA Y PARA BUSCAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO 2022.

Se ha revisado la hoja de vida y soportes aportados por la **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, identificada con la Nit número 900458659-4 Riohacha La Guajira.

Así mismo la documentación presentada se evidencia que por la **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, se ajusta al perfil requerido y cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidades para el convenio de asociación cuyo objeto es:

En cuanto al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, presenta los certificados donde consta su afiliación a dicho Sistema.

Se revisaron los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y en el sistema nacional de medidas correctivas de **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, se encontró que a la fecha no registra antecedentes de tal naturaleza, conforme a los anexos impresos individualizados, que forma parte del presente documento.

Certificado Ordinario de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, en el cual expresamente indica que “**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**”.

- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República en el cual se señala que **“NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL”**.

Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, en el cual se señala que **“NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES”**.

Que la entidad en virtud del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, procedió a verificar el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC-, encontrando que **“no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia”**.

Igualmente, **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, indicó, en su aceptación de oferta, bajo la gravedad de juramento que revisó y analizó las normas vigentes sobre inhabilidades e incompatibilidades y “no” se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribir el contrato objeto de evaluación de este documento.

De acuerdo con lo expuesto y dadas las calidades académicas y experiencia laboral, acreditada, se acepta la oferta en los términos consignados en el presente escrito y se procederá a la contratación de **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**.

Por lo antes señalado me permito con base en los documentos suministrados por parte de la **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, en el **SECOP II**, CERTIFICAR que **ACREDITA** la idoneidad para la realización de las actividades requeridas en el área de dirección.

Se expide esta certificación de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, el cual prescribe: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que no se obtuvieron previamente otras ofertas.



**CELENA MARIA CONTRERAS CASTILLO**

Subdirectora Administrativa, Financiera y de Talento Humano  
IDDG